

En vigor desde el 03.08.12

EPÍGRAFE 2

Pág.1

DEVOLUCIÓN DE EFECTOS IMPAGADOS O RECLAMADOS (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión	
	% sobre el nominal del Efecto	Mínimo
Devolución de Efectos que fueron tomados en:		
Negociación o descuento comercial o financiero	6,00	25,00 € por efecto
Compensación	6,00	25,00 € por efecto
Gestión de cobro	6,00	25,00 € por efecto
Orden de reintento de cobro de efectos impagados (1)	0,40	9,00 € por efecto
Gestión de reclamación de posiciones deudoras por impagados (Epígrafes 7, 8, 12, 13, 20 y 22) En las reclamaciones de impagados al cedente, se repercutirán los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros		Por cada efecto o anticipo de crédito impagado, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando la regularización de la posición deudora, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 35,00 €.

(1): En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que la entidad tenedora realice una gestión de recobro, se percibirá esta comisión del cedente por dicha gestión.

Nota 1

En los efectos reclamados anticipadamente, si la reclamación se hubiera recibido en la Entidad 20 o más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias del Epígrafe 1. Si se recibiera con menos de 20 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución establecida en este Epígrafe.

Nota 2

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán además 0,15 %, con un mínimo de 20,00 € por Efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Igualmente, por la gestión de "Declaración Denegatoria de Pago", efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión adicional del 0,15 %, con un mínimo de 20,00 € por Efecto.

Nota 3

Los efectos pagados por el librado en "la Caixa", una vez realizada la devolución por la Entidad domiciliaria, se consideran impagados, a los que procede liquidar las comisiones de este Epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.